

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0067/2016

La Paz, 22 de febrero de 2016

VISTOS:

La Nota de solicitud de validación de construcción presentada por la Empresa **VIANERON GASOLINERAS S.R.L.**, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0092/2016 de fecha 02 de febrero de 2016** y el Informe Legal **DTTC-ULGR 0051/2016 de 22 de febrero de 2016**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de septiembre de 2014 se emitió la Resolución Administrativa ANH N° 2422/2014 por la cual se autorizó a la Empresa VIANERON GASOLINERAS S.R.L., la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en la Av. Julio Cesar Valdez entre calles 15 Reyes y Luis Loza de la Urbanización San Salvador de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

Que, el 27 de octubre de 2015 se emitió la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0453/2015 por la cual se resolvió que la Resolución Administrativa que autorizó la construcción de la Empresa VIANERON GASOLINERAS S.R.L., ya no tiene validez.

Que, en fecha 09 de diciembre de 2015, mediante nota con Código de Barras 1623045, la Empresa VIANERON GASOLINERAS S.R.L., solicita que se valide su construcción realizada en Av. Julio Cesar Valdez entre calles 15 Reyes y Luis Loza de la Urbanización San Salvador de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que, los principios de eficacia, economía, simplicidad y celeridad establecidos en el Artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo establecen que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, además que, los procedimientos administrativos deban desarrollarse con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 y el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 establecen que la Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de otorgar concesiones licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 establece el procedimiento al cual las Empresas interesadas en la comercialización de Gas Natural Vehicular deben ajustarse.

Que, el Artículo 35 establece que una Empresa podrá iniciar los trabajos de construcción en base a los planos aprobados por la municipalidad, rigiéndose a los parámetros técnicos y constructivos del citado Reglamento bajo su propio riesgo económico y jurídico, en caso de estar fuera del marco reglamentario, la Superintendencia podrá exigir la corrección de dichos trabajos en base a lo estipulado en el presente Reglamento, si las construcciones emprendidas cumplen con los parámetros técnicos del presente Reglamento, la Superintendencia tiene la obligación de validarlos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0067/2016

1

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DDC-UEL 0092/2016 de fecha 02 de febrero de 2016 referente a la Inspección Técnica Final de Validación concluye que la Estación de servicio de GNV "VIANERON GASOLINERAS S.R.L." tiene avance de obras del 100 %, cumple con los requisitos técnicos mínimos de infraestructura civil, equipos y de dispositivos de seguridad, conforme establece el reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV vigente, asimismo el sistema es hermético apto para iniciar operaciones, añadiendo además que efectuada la evaluación técnica de la documentación (planilla de evaluación adjunta), se determina que la empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0051/2016 de 22 de febrero de 2016 concerniente a la validación de la construcción de la Empresa VIANERON GASOLINERAS S.R.L., concluye que de acuerdo a lo referido por el Informe Técnico INF-TEC-DDC-UEL 0092/2016 de fecha 02 de febrero de 2016 y habiéndose cumplido con el mandato del artículo 35 y 7 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por Decreto Supremo 27956, no existe óbice legal para validar la construcción. Recomendando la emisión de la Resolución Administrativa que valide la construcción realizada por la Empresa VIANERON GASOLINERAS S.R.L., ubicada en la Av. Julio Cesar Valdez entre calles 15 Reyes y Luis Loza de la Urbanización San Salvador de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Validar la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular realizada por la Empresa **VIANERON GASOLINERAS S.R.L.**, ubicada en la Av. Julio Cesar Valdez entre calles 15 Reyes y Luis Loza de la Urbanización San Salvador de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

SEGUNDO.- El inicio de las operaciones de la Empresa **VIANERON GASOLINERAS S.R.L.**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Autorización de Operación y respectiva Licencia de Operación correspondiente, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en los artículos 39 y 40 del Reglamento.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0067/2016

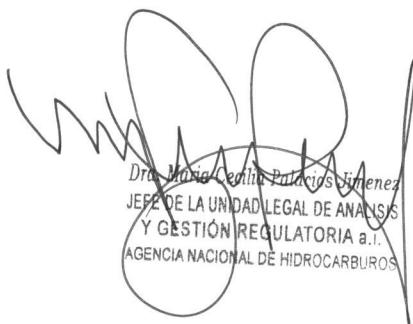
Santa Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



TERCERO.- La presente Resolución Administrativa, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFER DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0067/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo